

AYUNTAMIENTO  DE MALAGA

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

MOCION DE LOS PORTAVOCES DE LOS GRUPOS AL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, establece que el Pleno corporativo, a propuesta de su Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. Tal disposición se coordina con las normas específicas de nuestro Reglamento Orgánico Municipal.

Cumpliendo ese encargo legal, en lo que se refiere al régimen de los miembros de esta Corporación que a ellos pertenecen, considerando, por otro lado, las diversas posibilidades políticas de este Ayuntamiento, se establece la siguiente clasificación:

I) Miembros de la Corporación en régimen de dedicación exclusiva:

Nivel A.- Sres. concejales sin responsabilidades de gobierno, que deseen acogerse al régimen de dedicación exclusiva.

Nivel B.- Sres. Concejales Delegados de Distrito, con específicas competencias territoriales.

Nivel C.- Sres. Tenientes de Alcalde con específicas competencias sectoriales de gobierno, y Sres. Portavoces de los grupos de oposición.

Nivel D.- Teniente de Alcalde, portavoz, y con específicas competencias sectoriales de gobierno.

Nivel E.- Alcalde-Presidente

De acuerdo con el artículo 8º del RON: "El reconocimiento de dedicación exclusiva a un Concejales, supondrá su dedicación total a las tareas municipales que le sean encomendadas, y la incompatibilidad expresa con cualquier

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

otro tipo de dedicación o trabajo lucrativo, o que suponga merma de sus obligaciones en el Ayuntamiento". La situación de dedicación exclusiva se garantizará por quien desee acogerse a ella, mediante declaración formal y expresa del concejal dirigida al Presidente de la Corporación, que quedará depositada en la Secretaría General.

II) Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:

Nivel A.- Sres. Concejales que desempeñen funciones de dedicación exclusiva en otra Institución.

Nivel B.- Sres. concejales sin dedicación exclusiva.

Nivel C.- Sres. Tenientes de Alcalde y Concejales Delegados de Distrito con competencias sectoriales y/o territoriales de gobierno, que sean cargos electos que le imposibiliten la dedicación exclusiva.

Nivel D.- Sres. Portavoces que no hayan optado por el régimen de dedicación exclusiva.

Para la remuneración de cada uno de estos cargos se estima conveniente establecer una homologación con las responsabilidades y dedicaciones que podrían ser equiparables a los de la Administración de nuestra Comunidad Autónoma. En consecuencia se propone que la asignación mensual de los puestos de responsabilidad antes enumerados sea la siguiente:

Retribuciones de los niveles con dedicación exclusiva

Nivel A-RE.- Equivalente a la de un Asesor de una Consejería de la Junta de Andalucía.

Nivel B-RE.- Equivalente a la de un Jefe de servicio de la Junta de Andalucía.

Nivel C-RE.- Equivalente a la de un Director General de la Junta de Andalucía.

Nivel D-RE.- La media aritmética entre las correspondientes a los niveles C-RE y E-RE.

Nivel E-RE.- Equivalente a la de un Consejero de la Junta de

AYUNTAMIENTO  DE MÁLAGA

GRUPO MUNICIPAL ANDALUCISTA

Andalucía.

Nivel A-IN.- Ninguna.

Nivel B-IN.- La establecida actualmente para los concejales con medida dedicación.

Nivel C-IN.- La establecida a su nivel de dedicación, a la que se añadirá la cantidad que perciba de más cualquier otro portavoz de la oposición con respecto a los concejales de su mismo grupo con el mismo nivel de dedicación.

Para la efectividad de estas propuestas, que lo serán con efecto de 1 de Julio, deberán producirse las correspondientes modificaciones que suplementen las partidas que lo requieran dentro de la indicada consignación global del presupuesto, quedando condicionado su abono al acto administrativo correspondiente.

Todo lo cual someten a la consideración y aprobación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Salas del Consistorio Municipal de Málaga, a veintisiete de Junio de mil novecientos noventa y uno.

Hilario López Luna

Fernando Taboada Figueredo

Inocencio Fernández Jiménez

Ma.Carmen Jiménez Jiménez

II) Miembros de la Corporación sin dedicación exclusiva:

Nivel A.- Sres. Concejales que desempeñen funciones de dedicación exclusiva en otra